

## METAS Y RETOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

*Magistrada Josefina Rosey González*

Buenos días.

Señor Presidente, le agradezco la oportunidad que me da, así como a los señores y señoras diputadas, de expresar una humilde opinión ante ustedes y en uso de la palabra aprovecho para explicar mi trayectoria.

Ingresé al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México en el año de 1983 como meritoria de la Segunda Sala Civil, y realizando mi servicio social en 1985, desde entonces y hasta el día de hoy puedo decir que el Tribunal Superior de Justicia se convirtió en mi segunda casa, ahí crecieron mis tres hijos, como bebés en el cajón de un escritorio y más tarde debajo de él, en donde hacían tareas, comían y descansaban hasta que mis labores me permitieran retirarme.

Inicio mi trayectoria con el primer nombramiento el 24 de enero del año de 1986 como Auxiliar Proyectista en el Juzgado 5º de lo Civil, para posteriormente desarrollarme en diversos cargos (todos de confianza, pues nunca tuve nombramiento de base) a lo largo de 34 años hasta hoy en el Poder Judicial de la Ciudad de México, cargos como el de pasante de Derecho, Proyectista de Primera Instancia, Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia en diversos juzgados Civiles, en el 4º, en el 9º y posteriormente como Secretaria Auxiliar de

Acuerdos de la Segunda Sala Civil durante 12 años. Hasta que fui nombrada en octubre de 2008 como Juez 6º de lo civil. Durante mi carrera judicial se me presentaron oportunidades en materias como la extinción de dominio, al haber dictado la primera sentencia de extinción de dominio en México; así como la primera resolución de medidas cautelares conforme a la entonces reciente reforma constitucional 2011, lo que en su momento generó impacto social y debate público.

Como podrán advertir y con la experiencia adquirida en el desempeño de mi función, a lo largo de 34 años de servicio, considero que en este ensayo dejaré una inquietud y aporte para una mejor impartición de justicia desde mi humilde posición como servidora pública.

Comenzaré diciendo que la perspectiva de una sociedad democrática, fue lo que nos delegó el Presidente Juárez al establecer principios de lealtad en nuestro quehacer diario, por ello Benito Juárez nos llamaba desde entonces a “cooperar al bienestar y prosperidad de la nación, que solo pueden conseguirse con un inviolable respeto a las leyes y con la obediencia a las autoridades elegidas por el pueblo”.

Hoy nuestro país al igual que nuestra gran ciudad de México, vive la más grande transformación histórica en el ámbito social, económico y político por lo que se requiere de todas las estructuras del Estado y de su población para garantizar íntegramente la calidad de vida, el acceso

efectivo a los servicios públicos y la paz social en todo el territorio nacional.

En ese sentido, la impartición de justicia constituye un pilar fundamental para ese noble fin, ya que ninguna sociedad puede calificarse de moderna si las personas carecen de instrumentos que les permitan dirimir sus conflictos en forma sencilla, breve y efectiva, privilegiando medios alternos de solución o ante una autoridad jurisdiccional. Por ello ningún Estado o Entidad Federativa puede decir que es democrático, si carece de un poder judicial sólido, fuerte y consistente, que constituya un ejemplo de libertad y autonomía; garantizado por la impartición incluyente y directa de sus operadores, como profesionales del derecho.

En nuestra casa de justicia, somos testigos día a día de lo que le aqueja a esta gran ciudad, los constantes desafíos que enfrenta la justicia nos lleva a la búsqueda de herramientas para seguir por un camino recto y justo, tanto para profesionales del derecho como para impartidores de justicia, por ello, hoy en día la justicia está al nivel de la materialidad de los derechos humanos, encontrándose aún en proceso de avance, algunos de ellos, como el tema de la equidad de género, la perspectiva de género, la erradicación de la violencia de género, la no discriminación, el tema de la ética profesional y del avance estructural y tecnológico que sin duda resultan necesarios en esta época de cambios y transformación social.

Como breve antecedente diré que en sus diferentes fuentes el derecho caracteriza a las personas y define cuáles son los intereses y necesidades que ameritan protección jurídica. Por ejemplo en la negativa del voto a las mujeres subyacía la concepción, basada en el sexo, de que sus experiencias no eran requeridas en el ámbito público debido a una supuesta incapacidad para ejercer su ciudadanía; o simplemente pesaba mucho el que no contaran con la autorización del marido para realizar trabajo fuera de casa, desconociéndose así como personas autónomas o dueñas de su proyecto de vida, y que decir de la subsistencia de actos jurídicos y prácticas que disminuían su autonomía sexual y reproductiva, que las inferiorizaban en comparación con los hombres en un determinado rol de trabajo, por ello tradicionalmente dichos roles y por décadas, han sido asignados a los hombres atendiendo ese comportamiento social, familiar y laboral, los cuales hoy en día son tan esperados por las mujeres, todo ello derivado de estereotipos. Incluso hemos visto como los intentos de las mujeres al tratar de escapar de esos roles han tenido en algunos casos como correlato el ejercicio de la violencia de género.

Es por ello que, las condiciones estructurales que obstaculizan el acceso a los derechos y condenan a las personas a cumplir con determinados roles a partir de su identidad sexo-genérica, demandan un especial compromiso de jueces y magistrados quienes por medio de sus sentencias intervienen en la vida de las personas y en la definición de cuestiones relativas al Estado y su actuación lo que ha generado impacto y debate público.

La labor jurisdiccional juega un papel relevante en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres; quienes impartimos justicia por mandamiento constitucional debemos hacer realidad el Derecho a la Igualdad, para lo cual se deben evitar las situaciones prejuiciales o estereotipadas de como son y deben comportarse las personas, por pertenecer a un sexo o género determinado

De ahí que la caracterización de las personas y las decisiones jurídicas tomadas a partir de dicha figura, deviene en la visibilización o en la invisibilización de las personas y sus intereses, condicionando el acceso a la justicia y en algunos casos revictimizándolas, propiciando así una violencia institucional contra las mujeres<sup>1</sup>, el abuso del poder etc.

De lo anterior queda claro que resulta necesario introducir la perspectiva de género a la luz de los derechos humanos en el análisis jurídico para combatir los argumentos estereotipados, que atentan contra el derecho de igualdad y la violencia.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> La ley General de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, define como “violencia institucional” los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender e investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

<sup>2</sup> La violencia de género es definida por la Convención De Belem do Pará (1994) en su artículo 1° como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño, o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado, por otro lado la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (1993) refiere: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico sexual o psicológico para la mujer...La violencia contra la mujer abarca entre otros la violencia física, sexual y psicológica que se producen en el seno de la familia, y en la comunidad en general, incluidos los

En el tema de igualdad de género hoy en día las estadísticas relativas a la presencia de las mujeres en los distintos poderes del Estado expresan la necesidad de incorporar medidas concretas tendientes a garantizar la participación equilibrada de las Mujeres y Hombres en los puestos de Poder Político y toma de decisiones públicas.

Si bien, las mujeres participan y se hacen presentes en distintos Órganos e Instituciones Públicas, esta se caracteriza por el sobre número en los niveles más bajos del organigrama Institucional y una baja representación en los puestos más altos, en donde los cargos de mayor rango, poder y liderazgo siguen siendo ocupados predominantemente por los hombres.

En la estructura del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se sigue experimentando desigualdad en la presencia de las mujeres, pues su presencia es más notable en plazas de nivel administrativo que en mandos medios y superiores, por lo que de manera ejemplificativa es importante señalar que en el caso de los Jueces de todas las materias, en todo el Sistema Judicial, actualmente 247 plazas corresponden a hombres y sólo 135 a mujeres, en tanto que en el Pleno de Magistrados son 79, de las cuales 46 son hombres y 33

---

golpes, el abuso sexual, la violencia patrimonial, la explotación, la intimidación en el trabajo y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado”.

mujeres, siendo estos números estadísticos al mes de diciembre de 2019, por tanto como puede verse en las áreas de Dirección y puestos ejecutivos hay más hombres que mujeres, lo que revela un problema de género al interior del Poder Judicial de esta Ciudad.

No obstante y aunque existen instrumentos normativos para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, son todavía insuficientes para transformar la realidad que vivimos por lo que, es necesario implementar acciones afirmativas temporales y correctivas para alcanzar dicha igualdad; en consecuencia, no basta que la reforma constitucional establezca la paridad de género en la integración de los Poderes Judiciales tanto Federal como Local, sino que son necesarias acciones afirmativas para garantizar que la paridad de género sea el eje rector de la integración del Poder Judicial de nuestra Ciudad y como marco referencial podemos citar el artículo 35 apartado D) numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en donde se establece que en la integración del Poder Judicial se garantizará en todo momento el principio de paridad de género.

En el artículo 1 párrafo cuarto de la Ley Orgánica que rige a nuestro Poder Judicial, también se establece ese principio; sin embargo, en el Título segundo (De las condiciones y Prohibiciones para ejercer funciones judiciales), Capítulo I (Artículos 10 al 20), que trata de la designación, no se hace mención a ningún mecanismo para lograr la paridad en la designación de las Magistradas y Magistrados y de las

Juezas y los Jueces, sólo existe una disposición expresa para respetar la paridad de género y como se aprecia del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; por ello, se reafirma como medida afirmativa para lograr el objetivo de mejorar la administración de justicia el que en todas las áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México, tanto jurisdiccionales como administrativos, y como el Consejo de la Judicatura, se requieran estudios de género que incluyan estadísticas para que el principio de paridad sea realmente el eje rector en su integración.

En el caso del Consejo de la Judicatura, el dispositivo legal 209 de nuestra Ley Orgánica, refiere que se integra con siete (7) consejeros, por lo que el número de sus integrantes del mismo género no podrá ser mayor a cuatro (4), debiéndose garantizar al interior del Consejo dicho principio de paridad, con ello deben adecuarse leyes orgánicas y reglamentos de los Órganos Jurisdiccionales y Consejos de la Judicatura, para que además del lenguaje incluyente y no sexista, sea incorporada la paridad de género como principio rector de su integración.

En el tema de juzgar con perspectiva de género es ya una obligación en donde, las judicaturas locales y los juzgadores son clave para hacer efectivo el derecho de igualdad y la perspectiva de género, lo que se traduce en Trabajar por la Igualdad de Género desde: la Educación, la Cultura, y la Administración e Impartición de Justicia.

El difundir las herramientas que existen en el tema no es suficiente, y aunque el capacitar a jueces y magistrados es fundamental, esta capacitación, solo se allega a quienes, voluntariamente quieren



participar, pero la mayoría de la población judicial no se involucra con el tema, así el objetivo resulta infructuoso, pues hoy en día es de suma importancia el conocimiento y dominio de dichas herramientas como son por citar algunos ejemplos, CPEUM, CPCDMX, Tratados Internacionales, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém Do Pará, Teorías, Jurisprudencia Nacional, Criterios Internacionales, Protocolos, etc. Me atrevo a sugerir que tal vez la obtención obligatoria de una certificación por nuestra escuela judicial respecto de la especialidad en aplicación de derechos humanos y perspectiva de género sería un buen elemento para mejorar la administración de justicia, y transformar así los patrones de conducta que favorecen la desigualdad y la discriminación (recordemos que la CIDH. en el Caso Campo Algodonero Vs. México, cuando analiza el actuar de los jueces, destaca la necesidad de incorporar una perspectiva de género), por otro lado, propondría la creación de unidades de igualdad de género, dentro de la Dirección de Derechos Humanos de nuestro tribunal para evaluar la metodología en la aplicación de dicha perspectiva, o inclusive ampliar facultades a magistrados para propiciar recomendaciones derivado del análisis de sus sentencias.

Otro tema para mejorar la impartición de justicia, es el de adoptar la perspectiva de género, por los operadores de los Sistemas alternativos de resolución de conflictos. (la Mediación)

Si bien esos procesos pueden proporcionar una mayor flexibilidad y reducir los costos y las demoras para las mujeres que buscan la

justicia, también pueden dar lugar a nuevas violaciones de sus derechos y la impunidad para los perpetradores debido al hecho de que éstos a menudo operan con valores patriarcales, teniendo así un impacto negativo en el acceso de las mujeres a la revisión judicial y remedios.

El capacitar a sus operadores e informar a las mujeres de sus derechos respecto al uso de la mediación, la conciliación, el arbitraje, haría patente la garantía de que, el procedimiento de solución de controversias alternativo (convenios y/o acuerdos con perspectiva de género) no restringiría el acceso de las mujeres a los recursos judiciales y otros en todas las áreas del derecho, y no propiciaría mayor violación de sus derechos.

Con lo anterior dejo mis propuestas en esta mesa y esperando tocar conciencias legislativas para mejoramiento de la administración de la justicia, con la seguridad de que, si me favorecen con su aprobación en esta ratificación, mi objetivo será seguir luchando desde mi trinchera sin medida de tiempo y esfuerzo para lograr metas y superar retos que mi querida ciudad y nuestro sistema judicial necesitan.

Muchas gracias.